



Autoriza la modificación al Contrato N° 001-2017-SUCAMEC "Servicio de Interconexión, Transmisión de Datos y Acceso a Internet para los Órganos Desconcentrados y Sede Central de la SUCAMEC". Ítem 01 Circuito de Datos

Resolución de Superintendencia

N° 379 -2017-SUCAMEC

Lima, 09 MAY 2017

VISTO: El Informe N° 175-2017-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 24 de abril de 2017, emitido por el Coordinador de Logística, y el Informe Legal N° 259-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 05 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, con fecha 02 de febrero de 2017, la SUCAMEC suscribió el Contrato N° 001-2017-SUCAMEC, para la prestación del "Servicio de Interconexión, Transmisión de Datos y Acceso a Internet para los Órganos Desconcentrados y la Sede Central de la SUCAMEC", ítem N° 01 Circuito de Datos, con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por un monto ascendente a S/.285,465.60 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco y 60/100 soles), y por un plazo de 24 meses, computados desde la instalación y activación del servicio;

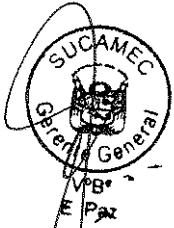
Que, mediante Informe N° 002-2017-SUCAMEC-IR-I-CENTRO de fecha 23 de enero de 2017, la Intendencia Regional I – Centro fundamenta y solicita la supresión de los servicios que brinda la SUCAMEC en el departamento de Ayacucho;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 274-2017-SUCAMEC de fecha 04 de abril de 2017, se formaliza el Acuerdo N° 3, del Acta de Sesión N° 001-2017-SUCAMEC-CD, de fecha 08 de febrero de 2017, del Consejo Directivo de la SUCAMEC, que aprueba la supresión de la Jefatura Zonal Ayacucho y traslado a la Jefatura Zonal de Ica, bajo la jurisdicción de la Intendencia Regional I – Centro;

Que, mediante Memorando N° 115-2017-SUCAMEC-OGTIC, de fecha 03 de abril del 2017, subsanado con el Informe N° 001-2017-SUCAMEC-OGTIC, de fecha 07 de abril del 2017, el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OGTIC, solicita cancelar el servicio de Circuito de Datos en la Jefatura Zonal Ayacucho e instalarlo en la nueva Jefatura Zonal de Ica; para lo cual adjunta los Términos de Referencia del servicio;



V°B°
M DAVILA



V°B°
E PAX



V°B°
C LEON



Que, mediante Resolución Jefatural N° 104-2017-SUCAMEC-OGA de fecha 20 de abril de 2017, la Oficina General de Administración resolvió el Contrato N° 045-2015-SUCAMEC "Servicio de Arrendamiento de Local para la Jefatura Zonal de Ayacucho;

Que, con Informe N° 175-2017-SUCAMEC/OGA/LOG de fecha 24 de abril de 2017, el Coordinador de Logística es de la opinión que corresponde modificar el Contrato N° 001-2017-SUCAMEC, retirando la Sede Ayacucho e incorporando la Sede Ica, conforme al siguiente detalle:

N°	SEDE	CONTACTO	DIRECCIÓN	TIPO	ANCHO DE BANDA
1	Sede Ica	Alejandro Muñinco Noa	Ciudad de Ica, Residencial Ica, MZ "B", Lote 1, Ica - Ica	Red de Datos	2 MBPS

Que, asimismo, el indicado Informe menciona que la modificación al contrato solo contempla el cambio de sede, manteniéndose el costo mensual del servicio, precisando que el servicio de traslado se contratará mediante adjudicación sin proceso, por encontrarse por debajo de las 8 UIT vigente a la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;

Que, asimismo, el artículo 34-A de la misma norma, con relación a las modificaciones convencionales al contrato, dispone que: *"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"*;





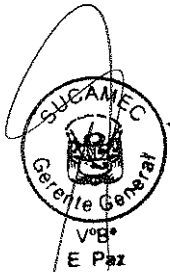
Resolución de Superintendencia

Que, por su parte, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone expresamente lo siguiente: "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. (...)
4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.
5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE".



Que, a través del Informe Legal N° 259-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 05 de mayo de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde autorizar la modificación al Contrato N° 001-2017-SUCAMEC, para la prestación del "Servicio de Interconexión, Transmisión de Datos y Acceso a Internet para los Órganos Desconcentrados y la Sede Central de la SUCAMEC", ítem N° 01 Circuito de Datos;



Que, la modificación se sustenta en la expedición de la Resolución de Superintendencia N° 274-2017-SUCAMEC de fecha 4 de abril del 2017, que dispuso suprimir la Jefatura Zonal Ayacucho y su traslado a la Jefatura Zonal Ica; por tal motivo, corresponde retirar del Contrato N° 001-2017-SUCAMEC la Sede Ayacucho e incorporar la Sede Ica, a fin de que dicha sede cuente con la prestación del servicio de Circuito de Datos, el mismo que será prestado con las mismas características y condiciones establecidas en los Términos de Referencia del indicado contrato, conforme a lo ha manifestado el Contratista en su cotización de fecha 17 de abril de 2017. Consecuentemente, teniendo en cuenta los hechos sobrevinientes a la suscripción del Contrato N° 001-2017-SUCAMEC, corresponde realizar la modificación del mismo;



Con el visado del Coordinador de Logística, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y modificado mediante Decreto





Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la modificación al Contrato N° 001-2017-SUCAMEC, para la prestación del "Servicio de Interconexión, Transmisión de Datos y Acceso a Internet para los Órganos Desconcentrados y la Sede Central de la SUCAMEC", ítem N° 01 Circuito de Datos, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración realizar las acciones necesarias para la suscripción de la respectiva adenda con la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A., correspondiente a la modificación del Contrato N° 001-2017-SUCAMEC, y su registro en el SEACE.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

